



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Oficina de Control Interno Disciplinario



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La suscrita **Secretaria Asistencial LAURA VERONICA PRADO VILAFRADE** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) *Si transcurridos **tres (3)** días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido **cinco (5)** días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado*". De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue despachada por correo certificado el día **06 de julio de 2022**, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, **este Despacho** procede a fijar el presente **ESTADO el miércoles 27 de julio a las 8:00 a.m.** y se desfija el **miércoles 27 de julio 2022 5:00 P.M.** previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión	CUADERNO
Ordinario	1095/2019	DIRECCION DE PROTECCION	NATALIA RINCON RODRIGUEZ (Defensora de Familia de la Regional Santander)	Auto no. 0809 del 31 de mayo de 2022	Auto de cierre	Original

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario¹, el miércoles 27 de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

LAURA VERONICA PRADO VILAFRADE
Secretaria Asistencial

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el miércoles 27 de julio de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

LAURA VERONICA PRADO VILAFRADE
Secretaria Asistencial

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

¹ <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080